

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 10 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con el fin de dar impulso al proceso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01056

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. NO TENER EN CUENTA** las diligencias de notificación efectuada según lo consagrado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico de la ejecutada, ya que revisado el contenido de la certificación remitida a la ejecutada, notificación que no fue positiva.
- 2.** En consecuencia de lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte demandada del asunto a la dirección física enunciada en el escrito de la demanda, conforme a los art. 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de la declaración de desistimiento tácito del asunto en aplicación al art. 317 ibidem.
- 3.** Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 65 del 12 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9944d9f6567fc8f0ac4fd4844b58e3b3ac8f6d335a28f73986f665555986e96c

Documento generado en 10/11/2021 11:58:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>